Tel 3 22/5 - 200 C

Hora F

01911 : 51

THE STATE OF THE S

20H 1 HZ 1875

Nº1065

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT N° : 97 030 000 7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT № : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT N" : 10.050.813-3

DEMANDADO : NUÑEZ VEGA EDISON PATRICIO

RUT N° : 11.516.974-2

N° OPERACIÓN : 846561560

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia <u>SEGUNDO OTROSI</u>: Personeria. <u>TERCER OTROSI</u>: Patrocinio y Poder. <u>CUARTO OTROSI</u>: Exhorto.-

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US, digo:

Oue en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a NUÑEZ VEGA EDISON PATRICIÓ, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PASAJE C Nº 63, CONJUNTO HABITACIONAL "EL CANELO II", SAN FELIPE, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SAN FELIPE de fecha 11 DE ABRIL DE 2007 otorgada ante el Notario Público, don ALEJANDRO SEPULVEDA VALENZUELA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a NUÑEZ VEGA EDISON PATRICIO conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 492.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de **240 meses**, contados desde el día 01 DE JUNIO DE 2007, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en